



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 056/2016
ING. PHD. IVÁN JORGE ARCIÉNEGA COLLAZOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública, en este caso la entidad, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas que demanda la sociedad. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos legales y administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos. En este contexto, se establece y se crea el Centro Municipal de Zoonosis CEMZOO, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como un espacio de servicio público orientado a resolver los problemas que genere la tenencia de animales peligrosos poniendo en riesgo la salud e integridad física de la población.

Que, el art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, estableciendo el art. 5 que debe preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

El art. 9.I.3.4 y 6 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa y técnica, mediante los recursos administrativos previstos en esta Ley Municipal Autonómica y las normas aplicables. El art. 7.II.3 de esta norma dispone que los Gobiernos Autónomos tienen como uno de sus fines garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 13.a) establece que el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde Municipal tiene facultad para emitir Decretos Municipales firmando conjuntamente con sus Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley 553 de 1 de agosto de 2014 "Ley de Regulación de Tenencia de Perros Peligrosos Para la Seguridad Ciudadana", en su art. 1 establece el marco normativo general estableciendo las condiciones mínimas legales para la tenencia de perros peligrosos, con la finalidad de precautelar la seguridad ciudadana y prevenir agresiones a las personas, proteger su vida e integridad física y sus bienes a través de la prohibición de la tenencia de perros peligrosos, salvo el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en esa norma. En su art. 4.II, establece una



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

nómina de perros considerados peligrosos, incorporando a sus cruces o híbridos y en los artículos siguientes establece los derechos y obligaciones de los propietarios de estos animales. En su art. 15 dispone: **“Para el cumplimiento efectivo del objeto de la presente ley, los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos, tiene la responsabilidad de regular las normas específicas correspondientes, de acuerdo a la presente Ley a través de los instrumentos legales que la normativa vigente les faculta”**; pudiendo incluir otras razas a la lista establecida en el art. 4 y otros métodos de identificación del animal que se agregarán a los establecidos en la presente Ley; Además la entidad está encargada de determinar que médicos veterinarios podrán certificar la vacuna antirrábica y la esterilización de las especies caninas establecidas en la presente Ley; asimismo, el propietario deberá adquirir el collar, el microchip y el bozal de las veterinarias autorizadas, para que la entidad registre y extienda la licencia de crianza de perro peligrosos. Asimismo esta disposición legal en su **disposición final segunda dispone que los gobiernos autónomos municipales, regularán y darán cumplimiento en el plazo máximo de seis (6) meses computables a partir de la publicación de la ley.**

Que, a nivel municipal sobre la materia se ha sancionado y promulgado la Ley 60/2015 “Ley de Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de Sucre”, que en su art. 23 a 27 regula la tenencia de animales con problemas de conducta y agresividad, siendo el presente reglamento concordante con la normativa nacional y municipal.

Para los fines consiguientes de aprobación del presente reglamento las unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre emitieron los siguientes informes de viabilidad: Informe N° 019/2016 Asesoría Legal D.M.A. – G.A.M.S. de 26 de septiembre de 2016 emitido por Américo Isaac Calderón C., Asesor Legal, con el Visto Bueno de Paul Alexis Montellano Barriga, Director de Medioambiente; Informe Técnico CEMZOO N° 13/2016 de 26 de septiembre, emitido por Carlos Alberto Téllez Muñoz, Responsable del Centro Municipal del Zoonosis, Oscar Murguía Rodríguez, Jefe de Administración Ambiental, Alexis Montellano Barriga, Director de Medio Ambiente y Wilber Ramos Méndez, Secretario de Planificación para el Desarrollo; Informe Técnico CITE: S.M.P.D. N° 023/2016 de 8 de noviembre de 2016 emitido por Marco A. Sánchez T., Resp. Organización y Métodos, Daniel Villa Gómez Ovando, Jefe Des. Organizacional con el Visto Bueno de Wilber Ramos M., Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo; Informe Jurídico 2404/2016 de 22 de noviembre, emitido por Elsa Patricia Oliva Navarro, Abogado, M. Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica y Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 26.4. establece que es atribución del Alcalde Municipal **“Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”**.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el art. 26.4 de la Constitución Política del Estado, art. 15 de la Ley 553 de 1 de agosto de 2014 "Ley de Regulación de Tenencia de Perros Peligrosos Para la Seguridad Ciudadana" concordante con la disposición final segunda de la misma norma y disposición transitoria tercera de la Ley Autonómica Municipal 60/2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, que en su texto íntegro forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, entrando en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Medio Ambiente, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- A los efectos del art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Sucre de la provincia Oropeza a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Dr. Enrique Leño Palenque

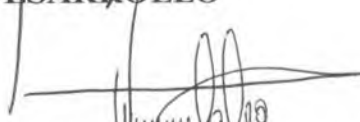
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Wilberth Ramos Méndez


**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL
DESARROLLO**


Ing. Wálido A. Montalvo Peralta

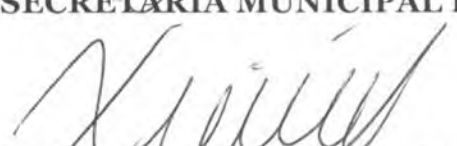
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Lic. María Teresa Mancilla Flores

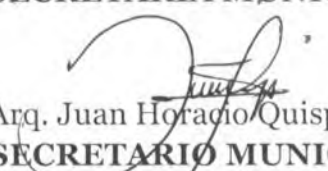
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Ing. Ximena Campos Fernández

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Arq. Juan Horacio Quispe Flores

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Elizabeth R. Flores Palenque

SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTES


Lic. Pedro Salazar Collazos

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrese, comuníquese y archívese.